

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES “ACTIVA EL TEU PATI”

Curso 2020-2021

1. Objeto de la convocatoria

Promover y apoyar proyectos educativos de patio de los centros educativos que incorporen algunos de los aspectos siguientes:

- El trabajo para la inclusión y la cohesión social en los espacios de esparcimiento.
- La adecuación y mejora de la funcionalidad pedagógica de los equipamientos del patio y de los recursos
- La potenciación de la reflexión del patio como elemento educativo
- El fomento de la relación con el entorno y fomento del patio como agente integrador dentro del barrio.
- La diversificación de las actividades al espacio de esparcimiento en igualdad para niños y niñas.
- La participación de la comunidad educativa en la definición del proyecto

Los proyectos o acciones beneficiarios se llevarán a cabo durante el curso escolar de la convocatoria de la subvención y finalizarán el septiembre del curso escolar siguiente.

2. Bases reguladoras

Las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona se aprobaron por Junta de Govern Local de 27 de abril de 2018 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona núm. 87 de 7 de mayo de 2018.

3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen esta convocatoria y las bases que la regulan.

4. Beneficiarios y requisitos

Pueden ser beneficiarios de esta subvención los centros públicos de educación infantil y primaria y educación especial de la ciudad de Girona, que cumplan los requisitos establecidos en las bases y esta convocatoria.

Los proyectos podrán ser nuevos o replanteamientos de proyectos existentes que se proponga adaptar a nuevas necesidades.

Presentación del proyecto escrito ha de concretar los siguientes apartados.

- Los datos del centro
- La justificación del proyecto

- El contenido del proyecto: descripción del proyecto, objetivos, integración en el centro i en su PEC (especificar en qué aspectos), detalle y justificación de las diferentes acciones a desarrollar especificando y acreditando debidamente el cumplimiento de la normativa vigente especificada en esta convocatoria, apoyo al currículum.
- La designación del/los responsable/s del proyecto.
- Los participantes en el proyecto y sus funciones.
- La propuesta de desarrollo de las acciones y previsión de temporalidad de su ejecución.
- El presupuesto (ingresos previstos y gastos). Habrá que especificar las posibilidades de financiación por parte de agentes que han colaborado, colaboren o puedan colaborar al proyecto (AMPA, Departamento de Educación, otras administraciones, Asociaciones, entidades, premios..)
- El importe que se solicita, que no podrá ser superior a 1.500€
- La evaluación y seguimiento del proyecto.

Los proyectos sobre el que se solicite subvención tendrán que estar aprobados por el Consell Escolar de Centre (CEC) previamente a la presentación de la solicitud.

Las instalaciones u otras actuaciones que se planteen en el proyecto tendrán que cumplir la normativa vigente y los siguientes requisitos:

1. Adjuntar un informe del Consell Escolar que recoja que la propuesta es adecuada al Proyecto Educativo del centro, y que no hay ningún inconveniente en su ubicación en el patio, respecto al desarrollo de la actividad lúdica en horario lectivo, así como de la vigilancia por parte del personal del centro durante dicho horario.
2. Los elementos que se quieran colocar tendrán que estar, obligatoriamente, homologados para su instalación en un espacio público e identificados con el marcaje CE de conformidad.
3. Se cumplirá con las indicaciones que recoge el “Documento de organización y gestión de los centros”, en el apartado Seguridad y Salud, y que se encuentra en el Portal de centros del Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya:
 - *“Todos los materiales empleados en los centros educativos tienen que reunir los criterios de calidad y seguridad que establece la normativa vigente. En particular, los recursos lúdicos, los juguetes y el material de uso fungible tienen que estar identificados con el marcaje CE de conformidad. Se deben mantener arreglados en un espacio para almacenamiento y en buen estado de limpieza y seguridad para evitar riesgos de infección, enfermedad y contaminación y garantizar las condiciones higiénicas y sanitarias.*
 - *Tanto el equipamiento como el mobiliaria tienen que cumplir con los criterios de normalización (UNE, ISO y otros), deben estar adaptados a las edades y características de los usuarios y deben evitarse cantoneras y*

materiales de riesgo o que se puedan astillar.”

4. Se presentará un proyecto donde se incorporen todas las condiciones técnicas, así como todos los aspectos de seguridad para el montaje y su utilización, incorporando los aspectos a tener en cuenta en su mantenimiento. Se adjuntará el certificado de montaje de las estructuras por la empresa montadora. En este sentido deberá:
 - Fijación de elementos: Hay que hacer memoria valorada por un técnico competente, con una descripción/plano de la fijación entre elementos, para garantizar la fijación del elemento y el terreno. El sistema de fijación no debe tener ninguna arista, tornillo, etc. que sobresalga del suelo o del elemento de anclaje y pueda representar un peligro
 - En el caso que se instale un elemento lúdico con una altura de caída superior a los 55 cm, será necesaria que el suelo sea de un material amortiguador fijo, con un grosor suficiente adecuado a las medidas de seguridad. Será necesario un informe de la empresa suministradora de la estructura lúdica, donde conste el grosor mínimo para su colocación.
 - Una vez montada la estructura, será necesario que la empresa instaladora presente un certificado conforme se ha montado dando cumplimiento a las instrucciones del suministrador y a la normativa vigente de aplicación.
5. Deberá justificarse que se dispone de un contrato de mantenimiento de la estructura lúdica.
6. Los tratamientos de los “troncos” de los arenales no podrán ser agresivos o tóxicos.
7. Las pinturas usadas no podrán ser tóxicas.
8. Rocódromos: No se considera adecuada la instalación de rocódromos dentro del recinto escolar.
9. Árboles y plantas: Los árboles o plantas no pueden ser alergénicas ni tóxicas.
10. Acceso de vehículos: Cualquier instalación de equipamiento, juegos y/o materiales que se tengan que colocar en el recinto escolar, no podrán ocupar las zonas de patio necesarias para el acceso de vehículos de bomberos y/o mantenimiento.

La presentación de solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

5. Plazo de ejecución

Los proyectos beneficiarios se llevarán a cabo durante el curso escolar de la convocatoria de la subvención, y finalizarán el mes de septiembre del curso escolar siguiente.

6. Dotación económica

El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 9.000 €.

El importe máximo que se concederá para un proyecto será de 1.500 €.

El gasto irá a cargo de la aplicación presupuestaria 510 32600 48001 Ajuts i transferències Educació del presupuesto municipal de 2020.

7. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento será a cargo de el/la concejal/a delegado/a de Educación.

La resolución corresponde a la Junta de Govern Local, de acuerdo con la delegación de alcaldía efectuada por decreto núm. 2019014450 de 1 de julio de 2019

8. Procedimiento y plazo para la presentación de las solicitudes

Los centros educativos interesados tendrán que presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que establecen las bases reguladoras de esta subvención y esta misma convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por lo tanto, les obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

El modelo de solicitud y las bases de la convocatoria se pueden consultar en el web del Ayuntamiento de Girona http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_activa-pati

La presentación de solicitudes implica la plena aceptación de las bases y de los requisitos y obligaciones que en ellas se recogen.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 28 de octubre de 2020.

9. Documentación que deberá presentarse

- Instancia general
- Certificado del acuerdo de aprobación de la solicitud de la convocatoria por el Consell Escolar de Centre (CEC)
- Proyecto escrito, de acuerdo con el punto 4 de esta convocatoria.

10. Fase de pre evaluación

10.1 Comprobación de documentos y requisitos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará:

- a. El cumplimiento de los requisitos, de apreciación automática y no valorables, necesarios para adquirir la condición de beneficiario.
- b. La presentación de toda la documentación requerida.

10.2 Requerimiento de enmienda o rectificación de documento

Una vez realizada esta comprobación se dictará resolución de requerimiento de rectificación o enmienda a los solicitantes que hayan presentado documentación incorrecta o incompleta, con la indicación de que si no se responde al requerimiento se entenderá que desiste a la solicitud.

10.3 Notificación de requerimiento de enmienda o rectificación de documentación

La resolución de requerimiento se publicará en el tablón de anuncios municipal i en la web:

http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_activa-pati

Esta publicación surtirá los mismos efectos de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10.4 Plazo para la presentación de enmiendas i rectificaciones requeridas

Los solicitantes afectados por esta resolución dispondrán de un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución para realizar las rectificaciones o enmiendas necesarias.

10.5 Cierre del expediente por desistimiento

Transcurrido este plazo, se dictará resolución del cierre, por desistimiento de los interesados, de todos aquellos expedientes que no se hayan enmendado correctamente, en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. Valoración y resolución de la convocatoria

La valoración y análisis de las solicitudes la hará, de acuerdo con las bases reguladoras de esta convocatoria, una comisión evaluadora presidida por el/la Concej/a de Educación, o la persona en quien delegue, un/a representante de la Universidad de Girona miembro del Consell Municipal d'Educació, un/a representante de los Servicios

territoriales de Educación, un/a técnic/a del Servicio Municipal de Educación , un/a tècnic/a del Servei Municipal d'Educació de la Secció d'Edificis Escolars, un/a técnico/a del Área de Urbanismo y el/la jefe del Servicio Municipal de Educación del Ayuntamiento de Girona.

Las personas miembros de la comisión serán designadas por decreto de alcaldía antes que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión Evaluadora valorará las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados en las bases reguladoras de esta subvención y en esta convocatoria y emitirá un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión o/i denegación para someterla a aprobación de la Junta de Govern Local.

La comisión evaluadora hará una propuesta de resolución que tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad y interés del proyecto presentado, evaluados por su grado de elaboración, concreción y coherencia con los objetivos del mismo y de la convocatoria
- Centros de Máxima Complejidad.
- Descripción de los resultados obtenidos y/o de los mecanismos de evaluación de resultados previstos.
- Que el solicitante no haya sido beneficiario de la convocatoria “Activa el teu pati” de las dos convocatorias consecutivas inmediatamente anteriores a la actual.
- La diversificación de las fuentes de financiación para responder a los distintos aspectos descritos al objeto de la convocatoria.
- Participación de la comunidad educativa y/o otros agentes del territorio, y los propios destinatarios en el diseño y puesta en marcha y evaluación del proyecto.

El personal técnico de los respectivos servicios municipales relacionados con esta convocatoria hará el seguimiento de las subvenciones otorgadas.

La resolución de la convocatoria se realizará en un plazo máximo de 6 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

12. Medio de notificación o publicación

La resolución pondrá fin a la vía administrativa i se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_activa-pati, produciendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contenciosos Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar des de el día siguiente a su publicación, sin perjuicio que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

13. Aceptación de las subvenciones

Dado que la convocatoria de la subvención prevé efectuar pagos anticipados será necesaria la aceptación expresa de la subvención por parte de cada interesado.

La declaración de aceptación se realizará con el impreso que se encuentra en: http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions_activa-pati

Los beneficiarios dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, para presentar la aceptación de la subvención.

14. Justificación de la subvención recibida

El centro tiene que justificar el uso de los fondos recibidos mediante la presentación de una justificación económica, de acuerdo con las bases reguladoras y de acuerdo con las condiciones de esta convocatoria, presentando la siguiente documentación:

- La memoria justificativa del proyecto y actividades realizadas, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.
- La relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
- El detalle de la financiación de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de ingresos y subvenciones.
- La acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad, prevista en el punto 19 *Difusión y publicidad* de las Bases, en la web del beneficiario, en carteles, plafones informativos o folletos, ya sea mencionando el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona o en el proyecto subvencionado, ya sea con la inserción del logotipo del Ayuntamiento de Girona.

Esta documentación se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona. El plazo para justificar la subvención recibida finalizará el 30 de septiembre de 2021.

15. Pago

Una vez resuelta la convocatoria y previa aceptación expresa de la subvención concedida, se transferirá el 60% del importe otorgado. El resto se transferirá, previo informe del Servicio Municipal de Educación, una vez valoradas las justificaciones correspondientes.

16. Regulación Jurídica

La convocatoria y concesión de esta subvención se regula por las bases reguladoras del programa de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona,

las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y, así como, las fuentes normativas de jerarquía superior como: la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones* y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.